



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiseis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo mínima
Demandantes	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS
Demandado	T&M INGENIEROS SAS
Radicado	0500140030142018 01166 00
Auto	0082
Decisión	Reconoce personería No accede renuncia, previamente aceptada Incorpora-Requiere

Revisada la solicitud elevada por el abogado FABIO GUILLERMO LEÓN LEÓN respecto de renuncia al poder que le fuere conferido por la parte demandante, obrante a PDFS10-11 y 12, se le pone de presente el auto del 27 de mayo de 2019 PDF2 fl.13, mediante el cual le fue aceptada la renuncia al poder allegada.

Incorpórese y téngase en cuenta el abono que reporta la apoderada de la parte demandada como realizado por la parte pasiva a PDF14. En este sentido, se requiere a la apoderada de la parte actora a efectos de que allegue liquidación del crédito actualizada.

De otro lado, conforme poder allegado por T&M INGENIEROS S.A.S. PDFS15-16, se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO PARRA VALLEJO portador de la TP.210.821 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva en los términos del poder conferido.

Incorpórense las solicitudes de acceso al expediente allegadas por el apoderado de la parte pasiva, y toda vez que la dirección electrónica del apoderado es la que registra en el Registro Nacional de abogados, procédase con el respectivo acceso solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

EG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f149e9ba1bd1afd9628d83222e50ade4ccba0ae9536ecf7b1f64d410611e4b8**

Documento generado en 26/01/2022 04:02:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>